

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito  
Cd. Victoria, Tam.  
EDICTO

**ANGELINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (REPRESENTANTE DEL MENOR OFENDIDO DE IDENTIDAD RESERVADA).**

**Domicilio ignorado.**

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Ignacio Pérez Buenrostro, la cual se radicó con el número **67/2023**, contra la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, dictada por los Magistrados de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, en el toca penal 73/2021.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 19 de junio de 2023.  
La Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 539494)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”  
EDICTO.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSA: SKYLINE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO.**

En los autos del juicio de amparo número **202/2022-II**, promovido por **Skyline Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado**, y como no se conoce el domicilio *cierto y actual del diverso tercero interesado Ricardo Gerardo Aguilar Trejo*, se ha ordenado en **proveído de doce de junio de dos mil veintitrés**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de doce de junio del presente año, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de julio de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.  
Ciudad de México, 12 de junio de 2023.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. José María Lavalle Cambranis.**  
Firma Electrónica.

(R.- 538783)

**Estados Unidos Mexicanos.**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 98/2023, promovido por OSCAR SANTOS RAMÍREZ PALACIOS, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el tres de octubre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 495/2022y su ejecución atribuida al Juez de Ejecución Penal en el mismo Distrito Judicial; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Denisse Lizbeth Sánchez Pérez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.  
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

(R.- 538932)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.**  
**EDICTO**

MARÍA ELVA OLIVARES VILLAREAL.

En los autos juicio de amparo 281/2021 I-A, del índice de este juzgado, promovido por Honorio Galmiche Márquez, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas del cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Atentamente.  
Coatzacoalcos, Veracruz, 28 de junio de 2023.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Héctor José Gómez Ramos.**  
Rúbrica.

(R.- 539486)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTOS**

**JUICIO DE AMPARO 1948/2022**

En el juicio de amparo **1948/2022**, promovido por Carlos Adrián Hernández Montelongo, contra actos de la **Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad**, y por desconocerse el domicilio de la parte tercero interesada Empresa Comercializadora Jobreco y Empresa Privada WafenSS, por conducto de su apoderado legal, por auto dictado el **uno de junio de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido,

se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto admisorio se encuentran en este Juzgado a su disposición.

**A) Quejoso:** Carlos Adrián Hernández Montelongo.

**B) Tercero interesado:** Empresa Comercializadora Jobreco y Empresa Privada Wafenss, por conducto de su apoderado legal.

**C) Acto reclamado:** La omisión de dictar laudo, dentro del expediente laboral 53/E08/2020.

**D)** Se fijaron las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que ésta se diferirá, hasta en tanto no se haya emplazado al tercero citado, siempre y cuando se acrediten las gestiones conducentes.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, uno de junio de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**David Meraz Lares.**  
Rúbrica.

(R.- 538950)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales  
Tijuana, B.C.

Primera notificación a juicio al tercero interesado **Alberto Benguiat Villa**.

En el Juicio de Amparo 739/2021, promovido por **José Ángel Arreola Garzón** por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de **María del Refugio Garzón Ibarra**; y por **María del Carmen Arreola Garzón** por derecho propio; contra actos del **Ayuntamiento de Constitucional de Tijuana, Baja California y otras autoridades**, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado **Alberto Benguiat Villa**, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 21 de septiembre de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

**Francisco Javier Picazo Ángel.**  
Rúbrica.

(R.- 539659)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa  
Culiacán, Sinaloa  
Juicio Oral Mercantil 96/2021  
EDICTO

Hágase saber a los terceros interesados Especialidades Baja, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, John David Llano y Yasmin López Trules que en el juicio oral mercantil 96/2021, promovido por Luis Ernesto Leal Verdugo, Giovanni Madviel Astorga Medina, Belisario Mejía Gómez y Jesús Alejandro Ayala Rosas en representación de Gildardo Castro Quiñonez, con fundamento en el arábigo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita, que deberán comparecer ante el tribunal colegiado al que le corresponda el conocimiento del amparo directo promovido por Gildardo Castro Quiñonez, contra la sentencia de treinta de mayo de dos mil veintitrés a defender sus derechos conforme lo preceptuado en el artículo 178, fracción II, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la actuario de este juzgado, copia de la demanda de amparo y copia autorizada del auto de quince de junio de dos mil veintitrés en que fue admitida la demanda.

Culiacán, Sinaloa, catorce de julio de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.  
**Licenciado José Luis Macías Márquez.**  
Rúbrica.

(R.- 539758)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 28/2023-I-B, promovido por **Arnulfo Becerril Rodríguez**, se ordenó emplazar a de la víctima de identidad reservada de iniciales J.J.C.R., para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado orden de aseguramiento y/o orden de desposesión decretada sobre el bien inmueble identificado como Lote de terreno y bodega construida ubicada en Calle Primera del Jagüey, Número uno, Esquina con Carretera a las Lumbreras, Colonia Ampliación Ricardo Flores Magón, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con todas y cada una de las consecuencias de hecho y de derecho que de los anteriores actos emanen, con todas sus consecuencias legales inherentes, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y tres minutos del trece de julio de dos mil veintitrés, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, del auto admisorio de trece de enero de dos mil veintitrés e informes justificados.

La Secretaria  
**Alejandra López Vázquez.**  
Rúbrica.

(R.- 539777)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al TERCERO INTERESADO José Bucay Bissu, en el amparo 113/2023, promovido por Leobardo Aguilar Galindo, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de cuatro de julio de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda y auto admisorio para su traslado.

Atentamente:  
Ciudad de México, 10 de julio de 2023.  
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en  
Materia Penal de la Ciudad de México.  
**Ma. Angélica Hernández Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 539786)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**  
**en Apizaco, Tlaxcala**  
**Amparo Directo 164/2023**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**EDICTO**

Víctima de identidad reservada M.A.G.M.  
(tercera interesada)

A la tercera interesada víctima de identidad reservada M.A.G.M., en el juicio de amparo directo 164/2023, derivado del toca 631/2012-1, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley

de la materia, se ordenó emplazarla al juicio de amparo directo en cita, promovido por Juan Gutiérrez Conde y Virginia Maldonado Obregón, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone al referido juicio de amparo, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Apizaco, Tlaxcala a veintisiete de junio de dos mil veintitrés  
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito  
**Lic. Priscila Alexis Aparicio Caudillo**  
Rúbrica.

(R.- 539488)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
Zapopan, Jalisco  
EDICTOS

En el Amparo Directo **389/2023**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por **BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, reclamando del Juez Decimosegundo en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, la resolución dictada el veinte de abril de dos mil veintitrés, en el expediente 128/2021; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **IRMA ALCARÁZ VALENZUELA**; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.  
Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,  
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento  
Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.  
**Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.**  
Rúbrica.

(R.- 539914)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**TERCERA INTERESADA**  
**AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio de amparo **600/2023-V**, promovido por **María de la Luz Rodríguez González**, contra actos del **Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalada como tercera interesada **AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y en cumplimiento al auto de cuatro de julio de dos mil veintitrés se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del auto que la admite y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.  
Ciudad de México, a 06 de julio de 2023.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Hugo Iván Fuentes Fernández.**  
Rúbrica.

(R.- 539921)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.C. 239/2023, promovido por Afianzadora Aserta, sociedad anónima de capital variable, grupo financiero Aserta, contra actos del Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, de dictó un auto que en síntesis ordena:

*"Ciudad de México, trece de junio de dos mil veintitrés.*

... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Kadar Motors, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación en el periódico "El Sol de México"; ...

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Kadar Motors, sociedad anónima de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaria  
del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito  
**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**  
Rúbrica.

(R.- 540221)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado Josué Alejandro García López.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Josué Alejandro García López, dentro del juicio de amparo directo 105/2023, promovido por Rosa María Arias González, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 17 de marzo de 2023, dictada en el toca 76/2022.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 18, 20 y 22.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., 05 de julio de 2023.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.**  
Rúbrica.

(R.- 540226)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCERO INTERESADO:**

**Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 160/2023 promovido por Marsha Montserratt Escudero Galván, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto Mercantil de Tlalneantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México; consistente en el bloqueo de la cuenta bancaria de nómina número 1515799885 de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, ordenada por el juez responsable en el juicio 288/2022, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la quejosa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la

Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos a la tercera interesada **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Cesar Martínez Uribe.**

Rúbrica.

(R.- 539502)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

INMOBILIARIA SAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y COMUNICACIÓN LASA LAIGAMU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 29/2023, promovido por CAROLINA GUILLÉN VÁZQUEZ y/o CAROLINA GUILLEN VÁZQUEZ DE MUÑIZ, en contra la sentencia de dos de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca 212/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de junio de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.**

Rúbrica.

(R.- 540233)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y**  
**de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Tercera interesada. Blanca Alicia Pérez Torres.

En cumplimiento al proveído de treinta de junio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 303/2023-VII, promovido por Julio César Teutle Pérez, contra actos del Jueza de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se les hace saber que se han fijado las doce horas del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la secretaría VII de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de julio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Enrique Porter Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 540235)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**AL TERCERO INTERESADO**  
**Julio César Balcázar Juárez.**

Se hace de su conocimiento que Reynalda Urquín Morales, promovió juicio de amparo directo en contra del acto reclamado consistente en la sentencia definitiva de seis de diciembre de dos mil veintidós, dictada por la autoridad responsable Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca 429-C-2C01/2022, de su índice, en la que confirmó la resolución de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 291/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cinco de julio de dos mil veintitrés.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Luis Antonio Galeazzi Sol.**  
Rúbrica.

**(R.- 540237)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTOS.**

Israel Linderman Sotelo.

En el juicio de amparo número 299/2022, promovido por Ángeles Lucila Ramos Rodríguez, en representación de su menor hija de iniciales Z.L.R., contra el acto reclamado del Juez Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con sede en Nogales, Veracruz, consistente en la resolución de veintidós de marzo de dos mil veintidós, dictada en el expediente civil 1694/2019, de su índice; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 26 de junio de 2023.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.  
**Licenciada Guadalupe Villagómez Aguilera.**  
Rúbrica.

**(R.- 540238)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000**  
**EDICTO**

Tercera interesada.

Arrendadora Biher sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo 290/2023-I, promovido por Alejandro Leon Fortanel o Fontanel, contra el acto de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en la **resolución de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, emitida en el toca penal 80/2023**, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Arrendadora Biher sociedad anónima de capital variable**. De conformidad con lo dispuesto en

el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que, por conducto de su representante legal, deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, México, uno de agosto de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**José Adrián Morales Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 540092)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche  
Cd. del Carmen, Camp.  
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 35/2023, promovido por Rolando Pérez Pérez, se ordena emplazar a juicio por edictos a la persona moral Seamar Drivers México, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte demandada en el referido procedimiento laboral, en virtud de que se desconoce su domicilio. A quien se le hace saber, que cuenta con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen ubicado en Calle Caballito de Mar, Número 34, Colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24115 a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordara conforme a derecho, en términos de lo que dispone el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos aplicables a la legislación laboral; asimismo se le requiere para que proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por boletín o estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 11 de julio de 2023.

Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen

**Benito Flores Bello**

Rúbrica.

(R.- 540239)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez  
EDICTO

**TERCERA INTERESADO:**

FLAVIA ALEGRÍA ALEGRÍA.

En el juicio de amparo **1606/2022**, promovido por Juan González García, contra actos del **Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno**, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad, se dictó acuerdo de esta fecha, **que ordenó emplazarla a juicio por edictos, por desconocer su domicilio**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un **término de treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. María Aimeé Castañeda Diego.**

Rúbrica.

(R.- 540241)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

Armando Méndez Jiménez y Jaime Álvarez Méndez  
(Terceros interesados)

En el amparo 415/2023 y acumulado 535/2023-XV, promovido por Marcos Hernández Pérez y otro, contra actos de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 con residencia en San Cristóbal de las Casas, Chiapas y otra autoridad; se admitió la demanda, se reconoció como terceros a Armando Méndez Jiménez y Jaime Álvarez Méndez; hágase de su conocimiento por este conducto a los terceros que deberán presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Edificio A, Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo 2641, Colonia las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29040, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
**Mónica Correa Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 540243)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
**EDICTOS**

**ENLACES EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**  
**POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.**  
**DONDE SE ENCUENTRE**

En el juicio de amparo **391/2023**, promovido por Emilio Ochoa Álvarez, por auto de seis de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo al citado juicio, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada ante este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo, el auto admisorio, haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con diez minutos del trece de julio de dos mil veintitrés.

**Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Atentamente  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Carlos Andrés Clemente Figueroa.**  
Rúbrica.

(R.- 540246)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.138/2023, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CONTRA LOS ACTOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA HABITEU ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JUSTIN ANTONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

(R.- 540218)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO.

**ÁLVARO JAVIER ORTIZ FARFÁN**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 105/2022, promovido por Daniel Aguilar López, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de treinta de junio del presente año, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, treinta de junio de 2023

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Licenciada. Ileri Amezcue Estrada**

Rúbrica.

(R.- 540249)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Correo institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx  
EDICTO

**Tercera interesada: María del Sagrario Echegollen Barrueta.**

En los autos del juicio de amparo 501/2023, promovido por **Saúl Sánchez Pérez**, por propio derecho, contra actos del **JUEZ QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS**, en el auto de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se señaló como tercera interesada a **María del Sagrario Echegollen Barrueta**, y en auto de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:

Ciudad de México, 31 de julio de 2023

Secretario de Juzgado.

**Licenciado Lázaro Raúl Rojas Cárdenas.**

Rúbrica.

(R.- 540386)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 28/2022 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las dieciséis horas con quince minutos del catorce de noviembre de este año para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por la Jueza de Control Juana Beatriz Aguilar Jiménez.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de catorce de agosto de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un inmueble ubicado en la calle Santa Cecilia s/n, entre las fincas 3 y 7, Colonia las Pintas, Tlaquepaque, Jalisco, con coordenadas geográficas sexagesimales 20° 33' 16.10" latitud norte, 103° 20' 45.13" longitud oeste (coordenadas en grados decimales 20.554472° latitud norte, -103.3458° longitud oeste), con un valor comercial de \$1,028,800.00 (un millón veintiocho mil pesos 00/1000 MN.); comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 3 de julio de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 539281)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 18/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diecisiete horas con dieciocho minutos del seis de noviembre de dos mil veintitrés para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de catorce de agosto de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre A) un vehículo tipo motocicleta, marca polaris, modelo RAZRXP, año modelo 2013, color cofre blanco, con costados color azul, naranja y negro sin placas de circulación con número de serie 4XAJT9EA8DB163398, B) un vehículo marca Chevrolet tipo camioneta 1500, modelo pick up cabina extendida, año modelo 1998, color rojo con blanco sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gcec19r7wr105224; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 3 de julio de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 539283)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 8/2022 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del quince de noviembre de este año para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Edgar Alonso Ambriz Tovar.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de catorce de agosto de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre sesenta y nueve máquinas electrónicas de juego; numerario en pesos mexicanos por \$63,830.00 (sesenta y tres mil ochocientos treinta pesos 00/100 M/N.), sesenta fichas de juego, quince tarjetas de plástico en color blanco con chip, cinco mesas de juego, catorce computadoras; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 3 de julio de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal  
**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 539285)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTOS.**

En los autos del Juicio de Amparo número 1248/2022, promovido por Guadalupe Ramírez Miranda, Agente del Ministerio Público de la Federación, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal en el Estado de Guerrero, residente en Acapulco, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, doce de mayo de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento de Marco Antonio Mundo Urieta, quien tiene el carácter de tercero interesado, en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 1248/2022, promovido Guadalupe Ramírez Miranda, Agente del Ministerio Público de la Federación, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal en el Estado de Guerrero, residente en Acapulco; expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las trece horas con treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil veintitrés, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., mayo 12 de 2023.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.  
**Lic. Guadalupe Cervantes Medrano.**  
Rúbrica.

(R.- 539667)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

Servicios Técnicos Especializados Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentre.

El suscrito Ramón Aarón Quintana Pereyra, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en cumplimiento al auto dictado el cuatro de julio de dos mil veintitrés, dentro del juicio de amparo indirecto 323/2023-1A, promovido por Iván Eduardo Fonseca Bernal, en contra de actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, consistente en la omisión de emitir el acuerdo de admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas en el juicio laboral 2005/2011, del índice de la responsable, se hace de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos, por lo que deberá comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito, ubicado en Edificio Palacio de Justicia Federal, calle del hospital, número 594, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se imponga de autos y no quede en estado de indefensión dentro de este juicio de amparo, toda vez que le asiste el carácter de tercero interesado, dado que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter estrictamente personal, se le harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal; por último, se le comunica que este juzgado señaló las diez horas con once minutos del doce de julio de dos mil veintitrés, para celebración de la audiencia constitucional, la cual podrá ser diferida según las circunstancias del caso a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes.

Atentamente.  
Mexicali, Baja California a 04 de julio de 2023  
El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Baja California.  
**Ramón Aarón Quintana Pereyra.**  
Rúbrica.

(R.- 540230)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero  
con residencia en Chilpancingo de los Bravo  
EDICTO.**

En los autos del juicio de amparo 315/2023, promovido por Salvador Alaniz Trujillo, la suscrita Karina Castillo Flores, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo (Boulevard Vicente Guerrero, número 125, km. 274, fraccionamiento La Cortina, c.p. 39090), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, catorce de julio de dos mil veintitrés. Se hace del conocimiento a Andrea Rodríguez Salmerón, Bertha Manzanarez Morales y Josefina Bautista Mercado, que les resulta el carácter de terceras interesadas, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 315/2023, promovido por Salvador Alaniz Trujillo, contra actos de la Jueza de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado (Yolanda Mora Silva), adscrita al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, expediente correspondiente al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidas que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, catorce de julio de 2023.  
La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. Karina Castillo Flores.**  
Rúbrica.

(R.- 540244)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito**  
**en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

AL TERCERO INTERESADO MANUEL ANDRÉS LÓPEZ CERECERES.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 340/2023, del índice de este tribunal, promovido por César Humberto Rodríguez Guerra, por conducto de su apoderado legal Jorge Alberto Lugo Villa, contra el laudo de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 2/17/0491, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se le comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, por sí, o bien por apoderado o por conducto de quien pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, siete de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

**Nancy Dolores González Ramos**

Rúbrica.

(R.- 540255)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1218/2022--I, PROMOVIDO POR RAÚL TORNEL CASTILLEJOS, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA FAMILIAR Y JUEZ SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DE PROCESO ORAL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A **LA TERCERA INTERESADA VIRYDIANA VANESSA CASAS VESSI**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDA EN EL TOCA 1769/2022, POR LA SALA RESPONSABLE.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rocio Castillo Rivas.**

Rúbrica.

(R.- 540257)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Amparo Indirecto 844/2022  
EDICTO.

**Brian Sánchez Vallejo.**

En el juicio de amparo número **844/2022**, promovido por **César Hernández Hernández**, por propio derecho; contra actos del **Juez y Actuario del Juzgado Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la falta de emplazamiento al en el juicio especial hipotecario 459/2016 del índice del **Juzgado Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; asimismo, reclama las consecuencias inherentes al mismo y la orden de desposesión, lanzamiento y entrega del inmueble del que se ostenta arrendatario; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **Brian Sánchez Vallejo**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de la moral tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de julio de 2023.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Elsa Rodríguez Balderas.**

Rúbrica.

(R.- 540259)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí  
EDICTO

Tercero Interesado: Everardo Marín Ramos.

En el juicio de amparo 60/2022, promovido por Ma. Asención Sánchez Ortega, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, con residencia en Tampico, Tamaulipas y otra autoridad; usted tiene el carácter de tercero interesado; el veintisiete de abril en curso, se ordenó emplazarlo al juicio por medio de edictos; se le hace saber que en la demanda, el acto que se reclama al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, con residencia en Tampico, Tamaulipas, es la resolución dictada por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el diez de diciembre de dos mil veintidós, en el juicio agrario 612/2007, en la que ordenó el desalojo del predio identificado como lote 10, de la manzana 21, de la zona 2, del poblado Tambaca, municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste mide 27.69 metros y linda con solar 9, al sureste mide 41.84 metros y linda con avenida 20 de Noviembre, al suroeste mide 32.65 metros y linda con calle sin nombre; y, al noroeste mide 40.14 metros en línea quebrada con lotes números 11 y 12; y su ejecución; asimismo, se le hace saber que se encuentra programada la audiencia constitucional para las diez horas con diez minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. Por lo que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis, con residencia en Ciudad Valles, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que en caso de hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

Secretario adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado San Luis Potosí

**Luis Ignacio Arredondo Veytia**

Rúbrica.

(R.- 540362)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 207/2023**  
**EDICTO:**

Mediante auto de diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 207/2023, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida por Andrea Machuca Hernández, contra actos del Presidente, Secretario General y Actuario adscrito a la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, así como contra el Director de Catastro Municipal de Guadalajara Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara Jalisco, específicamente, los siguientes:

- El embargo efectuado el veinticinco de noviembre de dos mil trece, sobre el inmueble marcado con el número 309 de la calle Puerto Pichilingue, construida sobre el lote de terreno número 35, de la manzana 29, del Fraccionamiento Monumental, en Guadalajara, Jalisco, con folio real 735974, así como su remate y adjudicación.
- La inscripción del embargo y protocolización de la adjudicación del bien inmueble antes descrito, así como la cancelación del gravamen hipotecario como acreditante Banco del Centro, Sociedad Nacional de Crédito de fecha de registro 06 del mes de agosto de 1991 y su cancelación del día 04 de mayo de 2016, y el trámite del aviso de transmisión de la cuenta predial número 3-U-105086 y clave catastral D66-B1-029-036, protocolización inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, folio 735974.

Asimismo, en auto de diez de julio de dos mil veintitrés se ordenó emplazar por medio de edictos a costa del quejoso a los terceros interesados José Juan Falcón Pereira y Jesús Eduardo Corbett Gómez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda a su disposición en la Secretaría, copia de la demanda y escrito aclaratorio, ampliación de demanda, autos de ocho y diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, veintinueve de marzo y diez de julio, ambos de dos mil veintitrés; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del citado numeral.

Zapopan, Jalisco, veinticinco de julio de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Leslie Madeleyn Gallegos del Río.**  
Rúbrica.

**(R.- 539918)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTOS**

José Filiberto Romero Buenrostro,  
**donde se encuentre.**

En acatamiento al acuerdo de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo **1377/2022-VI-B**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Javier Rodríguez Sánchez por conducto de su apoderado Martín Sánchez Testa, contra actos del Gobernador, Oficial Mayor del Ejecutivo, Registrador de Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Dirección de Catastro del Municipio de Huasca de Ocampo, Notario Público Número 9, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, consistente:

1. El Decreto de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el veinticinco del mismo mes y año, en función del cual: (i) Se autorizó al Titular de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, para celebrar contrato de permuta del bien inmueble propiedad del estado; (ii) Se autoriza al Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que designe notario público ante quien se protocoliza el contrato de permuta correspondiente;

2. La celebración del contrato de permuta en función del cual se transmitieron 50 hectáreas del fraccionamiento Bosque Real que eran propiedad del Gobierno del Estado.

3. La transcripción catastral y registral del contrato de permuta.

4. Cualquier acto de enajenación que se pretenda hacer de ese inmueble;

Juicio de amparo en el cual fue señalado como **tercero interesado** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersonen** al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibidas** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición las copias de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **diez horas del seis de septiembre dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 27 de julio de 2023.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Verónica García Álvarez.**

Rúbrica.

(R.- 540043)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTOS**

En los autos del Juicio de Amparo número 145/2022, promovido por Francisco Javier Adame Vázquez, Serafín Sandoval Vázquez y Catalina Rodríguez Bernal, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera Propietarios de los Bienes Comunes de Zumpango del Río, Guerrero, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, residente en Iguala de la Independencia y Actuario adscrito a dicho tribunal, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, catorce de julio de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento José Antonio Martínez Rendón, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 145/2022, promovido por Francisco Javier Adame Vázquez, Serafín Sandoval Vázquez y Catalina Rodríguez Bernal, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera Propietarios de los Bienes Comunes de Zumpango del Río, Guerrero, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, residente en Iguala de la Independencia y Actuario adscrito a dicho tribunal, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no

comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas con veinte minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., julio 14, de 2023.

La Secretaria del Juzgado Décimo  
de Distrito en el Estado.

**Lic. Elizabeth Miriam García Bailón.**

Rúbrica.

(R.- 540240)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 7º. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTOS**

**TERCERO INTERESADO:**

Lance Francisco Lebaron Jones,  
Eric Preston Lebaron Ray,  
Kenley Verlan Lebaron Lebaron y  
Diego Noel Lebaron Ray

Por medio del presente se le hace saber que Joaquín Solorio Urrutia promovió ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua el juicio de amparo 512/2022-VII, contra actos de la autoridad responsable, Juez de Control del Distrito Judicial Juárez, de quien reclama la orden de aprehensión y/o detención y/o presentación dictada en su contra así como su ejecución; en la que usted figura como víctima, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las once horas con diez minutos del nueve de agosto de dos mil veintitrés. En razón a que se ignora su domicilio por auto de diez de julio de dos mil veintitrés, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación de la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciando a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolos de que, si pasado ese término no comparecen a este juzgado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, que se fijará en las puertas de este juzgado. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley. Asimismo, se hace de su conocimiento que el domicilio de este órgano jurisdiccional, es avenida Tecnológico, número mil seiscientos sesenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad.

La Secretaria encargada del Despacho del Juzgado Séptimo  
de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Mtra. Yazmín Meraz Rivera**

Rúbrica.

(R.- 540248)

Estados Unidos Mexicanos  
Ciudad de México  
Poder Judicial  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
Niños Héroes 132, Col. Doctores, C.P. 06720, de la Ciudad de México  
Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil  
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”  
Trigésimo Primero de lo Civil  
EDICTO

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** en contra de **REPUBLIC TRANS MÉXICO METALS S. DE R.L. DE C.V.** expediente número **199/2020**, se dictaron los siguientes proveídos que en su parte conducente dicen:

“Ciudad de México, a seis de junio del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte demandada, se le tiene ofreciendo pruebas de su parte, se admiten sus pruebas por no ser contrarias al derecho o la moral, atento a los artículos 1198 y 1401 del Código de Comercio, siendo las siguientes: **LA CONFESIONAL** a cargo de **REPUBLIC TRANS MÉXICO METALS, S. DE R.L. DE C.V.**, cítese a dicha persona por conducto de apoderado o representante con facultades para absolver posiciones, para que comparezca a este Juzgado a absolver posiciones el día y hora que se señale para la audiencia, apercibido que, de no hacerlo sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, atento a lo dispuesto en los artículos 1232 del Código de Comercio. Y toda vez que a la demandada las notificaciones personales le surten por boletín judicial, la notificación ordenada le surte por ese medio, atendiendo al auto de diecisiete de mayo del presente año...” “**LAS DOCUMENTALES** marcadas con los números **2, 3, 4, 5 y 6. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS** se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias que se lleva en este Juzgado y al cúmulo de trabajo que se presenta, adicionalmente robustece lo anterior, el siguiente criterio...” “Y toda vez que la demandada fue emplazada por edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se ordena publicar por edictos la fecha de audiencia para la absolución de posiciones de la demandada. **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA**, ante la Secretaria de Acuerdos “A” KARLA MARISCAL JUÁREZ, con quien actúa, autoriza y da Fe. Doy fe.”

“Ciudad de México, a quince de junio del dos mil veintitrés.” Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita, se aclara el proveído de seis de junio del año en curso en las partes conducentes siguientes: “Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte demandada...”, siendo lo correcto: “Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora...”. “...atento a los artículos 1198 y 1401 del Código de Comercio...”, siendo lo correcto: “...atento a artículo 1198 del Código de Comercio...”. “...atento a los artículos 1198 y 1401 del Código de Comercio...”, siendo lo correcto: “...atento a artículo 1198 del Código de Comercio...”. “...Y toda vez que a la demandada las notificaciones personales le surten por boletín judicial, la notificación ordenada le surte por ese medio, atendiendo al auto de diecisiete de mayo del presente año...”, siendo lo correcto: “...Y toda vez que la demandada fue emplazada por edictos, la notificación correspondiente se le realizará por edictos.”. “...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118...”, siendo lo correcto: “...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118...”. Asimismo, la publicación de los edictos ordenada en el proveído de mérito deberá realizarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación. “**NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA**, ante la Secretaria de Acuerdos “A” KARLA MARISCAL JUÁREZ, con quien actúa, autoriza y da Fe.- DOY FE.”

“Ciudad de México, a diecinueve de junio del dos mil veintitrés. Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara el proveído de seis de junio del año en curso, en la parte conducente que dice: “. . .AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS...”; debiendo decir: “. . .AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS...”. Asimismo, visto lo cercano de la fecha señalada para la audiencia, a fin de que la parte actora tenga oportunidad de publicar los edictos ordenados en el auto referido, y a petición de la parte actora en su escrito de nueve de junio del año en curso, se deja sin efectos la fecha señalada en el mismo, y la para que tenga verificativo **LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS**, se fijan las **ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** “**NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA**, ante la Secretaria de Acuerdos “A” KARLA MARISCAL JUÁREZ, con quien actúa, autoriza y da Fe.- DOY FE.”

Ciudad de México, a 3 de agosto del 2023.  
Secretaria de Acuerdos “A”, del Juzgado Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México.

**Karla Mariscal Juárez.**  
Rodrigo Rico Palacios  
Rúbrica.

(R.- 540265)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Cintalapa de Figueroa  
EDICTO

*“A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:*

*En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 2/2023, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I-6, Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000968/2012, respecto del “Tractocamión de marca Kenworth, placas 41-AU-7F, de carga, color blanco, con caja cerrada color blanco, con número de serie 3WKYD40XXJF502496 rotulado con la leyenda Torres Transportes Terrestres S.A. de C.V; el 14 de julio de 2023, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf\_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:00 horas del 30 de agosto de 2023, para el desahogo de la audiencia mencionada.”*

Atentamente  
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 14 de julio de 2023.  
Asistente de despacho judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal  
en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa.  
**Lic. Rosa María Coppel Canales.**  
Rúbrica.

(R.- 540387)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Boca del Río  
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”  
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

a) Olmedo Aizpurúa Morales y b) Jorge Olmedo Aizpurúa Izquierdo.

En los autos del juicio de amparo indirecto 217/2023-VII, promovido por Genoveva Sánchez Cruz, a través de su apoderado Miguel Ángel Camarillo Vázquez, en el que reclama: El embargo decretado en el juicio ejecutivo mercantil 181/2020 del índice del Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número cuatro (4), de la manzana doce (12), con frente a la calle Tlacotalpan, fraccionamiento La Tampiquera, en Boca del Río, Veracruz, el cual quedó inscrito bajo la inscripción número 544 del folio uno a cinco, sección segunda de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Segunda Zona Registral de Boca del Río, Veracruz. Lo que atribuye a dicho Juzgado y a otras autoridades.

La demanda de amparo se admitió por auto de veintidós de marzo de dos mil veintitrés. En diverso de veintidós de junio de ese año, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados a) Olmedo Aizpurúa Morales y b) Jorge Olmedo Aizpurúa Izquierdo, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días naturales contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en la conurbada de Veracruz.

Apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por lista de acuerdos. Salvo que con posterioridad decidan hacer el señalamiento respectivo para lo cual conservan expedito su derecho. Fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional.

Boca del Río, Veracruz, 22 de junio de 2023

El Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Mario De la Medina Soto.**

[Autorizado mediante firma electrónica]

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Jorge Alberto Garza Ortega.**

[Autorizado mediante firma electrónica]

(R.- 540369)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**EDICTO**

En el expediente 15/2023-II relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por **CONDEMPSA INTERCONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Juez Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día catorce de julio de dos mil veintitrés, dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a dicha comerciante, con efectos de retroacción el DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; y declara abierta la etapa de quiebra y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a Ernesto Andrés Linares Lomelí, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, Avenida Félix Cuevas Número 204, Interior 2, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, en la Ciudad de México, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de ese edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

**Lic. Javier Carreño Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 540389)

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 342/23-EPI-01-1**  
**Actor: Industrial de Pinturas Ecatepec, S.A. de C.V.**  
**"EDICTO"**

**IMPERMEABILIZANTES, PINTURAS Y EMULSIONES, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 342/23-EPI-01-1, promovido por INDUSTRIAL DE PINTURAS ECATEPEC, S.A. DE C.V., en contra de la Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 41611, de fecha 2 de diciembre de 2022, mediante el cual se negó

administrativamente la nulidad del registro de marca 1792003 IPESA y Diseño y se ordenó emplazar a **IMPERMEABILIZANTES, PINTURAS Y EMULSIONES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2023.

Magistrado Instructor de la Primer Ponencia de la Sala Especializada en  
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Hector Francisco Fernández Cruz.**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Berenice Hernández Deleyja.**

Rúbrica.

(R.- 539791)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - - - -

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000046/2017**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito Previsto y Sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **28 de febrero de 2017**, se acordó el aseguramiento de **1.- 152** (ciento cincuenta y dos) monedas con la denominación de \$1.00 (un peso); numerario que asciende a la cantidad de **\$152.00 (ciento cincuenta y dos pesos) 00/100 M.N.**, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial el día 20 de enero de 2017. -  
- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000227/2017**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito, previsto y sancionado en el artículo 12, fracción II de la ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **16 de mayo de 2017**, se acordó el aseguramiento de **1.- 181** (ciento ochenta y uno) monedas con la denominación de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.); numerario que asciende a la cantidad de **\$181.00 (ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por ser **objeto y/o instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial el día 20 de enero de 2017. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Durango ubicada en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo.-----

Atentamente  
Durango, Dgo., a 26 de mayo de 2023.  
El Delegado de la Fiscalía General de la República  
**Mtro. Ramón E. Guillén Llarena**  
Rúbrica.

(R.- 540378)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal Querétaro  
Oficina del C. Delegado  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/QRO/QRO/0001236/2022**, iniciada por el delito de Uso ilícito de Instalaciones, destinadas al tránsito aéreo, contemplado en el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal, decretándose en fecha 27 de enero del 2023 el aseguramiento de lo siguiente: 1.- Restos de una aeronave de ala fija, Bimotor en color blanco con azul y franjas doradas y plateadas, marca Piper Aircraft Corporativo, Modelo PA-31-325, número de serie 31-7812121 con matrícula registrada N28DF: por ser objeto del delito investigado. **2.- Carpeta de investigación FED/QRO/QRO/0001222/2019**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 105 fracción I del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 21 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo marca Nissan, tipo sedán Altima, color gris, modelo 2009, con número de serie 1N4AL21E09N438086, sin placas de circulación, por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente  
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de mayo de 2023  
El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.  
**José Guadalupe Franco Escobar.**  
Rúbrica.

(R.- 540381)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

**1.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001203/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo Tipo Vagoneta, Marca Ford, Línea Econoline Van, Modelo 2009, Color Blanco, sin Placas de Circulación, con Numero de Serie Publica: 1FBSS31L58DB44410, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002907/2022**, Iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, Decretándose el aseguramiento de un mueble: Un vehículo tipo sedan, Marca GMC, Línea Century, Color Gris, Modelo 1994, sin placas de circulación y número de serie 3G5AX54T3RS128036. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000739/2023**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea; Y Contra la Salud, decretándose el aseguramiento de un mueble: Un vehículo Tipo Motocicleta, Marca Italika, Línea DM, Modelo 2019, color azul con negro, sin placas de circulación, con número de serie 3SCYDMGE8K1031872, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación. **FED/SON/HSO/0000093/2023**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea; Y Contra la Salud, decretándose el aseguramiento de un mueble: Un vehículo Tipo Motocicleta, Marca Italika, modelo 2019, color rojo, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPFTEEXK1054654, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002546/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea; Y Contra la Salud, decretándose el aseguramiento de un mueble: Un vehículo Tipo Sedan, Marca Nissan, Línea Versa, Modelo 2019, color blanco, número de serie 3N1CN7AD5KK411806, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000417/2021**, iniciada por el delito Daños, decretándose el aseguramiento de un mueble: Vehículo tipo automóvil Marca GMC, Submarca Envoy, color negro, serie 1GKDTT13S832139921, con placas de circulación VXA667A del Estado de Sonora, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

**7.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002535/2021**, iniciada por el delito Daños, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo de la Marca Honda, Línea Civic, Modelo 2001, color blanco, serie 1HGEM22561L105710, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

**(R.- 540379)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC /0002711/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II, artículo 84 todos de la ley federal de armas de fuego y explosivo en contra de Martín Elizondo Rodríguez y Jesus Ricardo Borrego Rico en la que se decretó el aseguramiento de vehículo tipo sedán, marca Hyundai, modelo Elantra color blanco, año modelo 2013 sin placas de circulación y números de serie 5NPDH4AE5DH330558 y 5NPDH4AE5DH344718 **2.- FED/TAMP/CD.VIC /0000101/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo; vehículo automotor marca Dodge, modelo Ram 1500. año modelo 2012, color rojo, con placas de circulación 05-562 emitidas por onapafa y número de serie 1C6RD7GT9CS285690, **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000689/2023**, iniciada por el delito, portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, línea/tipo Expedition, color arena, con placas de circulación hvy8733 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1fmr15w53la32732, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA) y año modelo 2003, **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002726/2023**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 399, del Código Penal Federal, en la cual el 20 de diciembre del 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo Silverado 1500, color blanco con placas de circulación NYK9526 del Estado de Texas, con número de serie 1GCNCPEX6BZ304606, modelo 2011. **5.- FED/TAMP/CD.VIC /0001762/2020**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivo en contra de Hector cerda garza en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo automotor tipo cuatrimoto. marca Treck Motors, color rojo, año modelo 2007, sin placas de circulación y número de serie L4ZA4L1J57F002983, **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000795/2023**, iniciada por el delito artículo 83 quin y artículo 83 quat de la Ley Federal De Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta, marca GMC, línea Yukón, color negro, con placas de circulación CGZ-1438 del estado de Texas, con NIV 3GKEC16T71G273538, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000241/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 195 en relación con el artículo 194, ambos del Código Penal Federal, y por el delito previsto en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de quien resulte responsable, en le que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, modelo Suburban, color guindo color arena, sin placas de circulación, año 1992, con número de identificación vehicular 1GNEC16K5NJ354990 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/00002440/2021** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos marca Volkswagen, Jetta, 2017, sin placas de circulación, número de serie 3VWLW6AJXHM400269 y camioneta GMC Sierra, 2017, número de serie 1GTN29ECXHZ209969, por ser **instrumentos** del delito investigados.-----  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 24 de mayo de 2023.

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas.

**Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna**

Rúbrica.

(R.- 540382)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera**  
**Dirección General del Servicio de Carrera**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**A CARDIEL ESPINOZA ANTONIO ALEJANDRO,**

Se le hace saber que el 27 de julio de 2023, en el procedimiento de separación **Q/059/SEP/048/2021**, se dictó acuerdo con fundamento en los artículos **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, segundo párrafo de los **"Lineamientos L/003/19"** por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición (**Lineamientos L/003/19**), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de noviembre de 2019; y, **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por haberse agotado todos los domicilios que se tienen registrados, sin que hubiera sido posible localizarlo a usted, ignorándose donde se encuentra, por lo que se ordenó notificarle por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, el inicio del procedimiento de separación **Q/059/SEP/048/2021** en su contra, tramitado por el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera a través del Abogado que, para tal efecto, designó el Titular de dicho Centro; originado de la queja **DCDMX/2931/2021** de 01 de julio de 2021 del Delegado Estatal en la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento a los requisitos de permanencia previstos en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracciones **II** y **IV** de los **Lineamientos L/003/19**, por no cumplir la orden de rotación a la Delegación Estatal en la Ciudad de México y con motivo de dicha conducta se ausentado de su servicio al parecer sin causa justificada los días 25, 28, 29 y 30 de junio de 2021. En tal virtud, se le cita a comparecer el 07 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas ante el Abogado Designado, en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Servicio de Carrera, sito en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para hacer efectiva su garantía de audiencia manifestando lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y formule alegatos con relación a la imputación en su contra; pudiendo acompañarse de abogado que lo asista. Se le apercibe que, de no comparecer sin justa causa se llevará a cabo la audiencia sin su presencia y precluirá su derecho para aportar pruebas y formular alegatos, con fundamento en el artículo **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en el área de Abogados Designados en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos **316** y **318** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Queda a su disposición el procedimiento de mérito en el área de Abogados Designados para que se imponga de autos en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos **21**, párrafos noveno y décimo, inciso **a)** y **123**, apartado **B**, fracción **XIII** de la Constitución; **14**, fracción **XI** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2018; **SEGUNDO** y **SEGUNDO TRANSITORIO**, fracción **I** del "Acuerdo **A/006/19** por el que se instala el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera", publicado en el DOF el 1 de marzo de 2019; **PRIMERO**, **SEGUNDO**, fracciones **XIV** y **XV**, **CUADRAGÉSIMO QUINTO**, **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**, **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, **QUINCUAGÉSIMO CUARTO**, **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** y **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**; disposiciones aplicables de conformidad con lo dispuesto en los **Transitorios Cuarto**, segundo párrafo y **Sexto** del "DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil veintiuno; y, **Transitorio Quinto**, párrafos primero y segundo del "Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República" publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de junio dos mil veintitrés; **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el oficio **FGR/CFSPC/036/2022** de 10 de enero de 2022.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023.  
Subcoordinador de Proyectos "B" en la Dirección General  
del Servicio de Carrera. Abogado Designado  
**Lcdo. Abel Rodrigo Percastre Verde**  
Rúbrica.

**(R.- 540384)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera**  
**Dirección General del Servicio de Carrera**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**A PAVÓN FLORES HUMBERTO ENRIQUE,**

Se le hace saber que el 24 de julio de 2023, en el procedimiento de separación **Q/115/SEP/075/2021**, se dictó acuerdo con fundamento en los artículos **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, segundo párrafo de los **"Lineamientos L/003/19"** por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición **(Lineamientos L/003/19)**, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de noviembre de 2019; y, **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por haberse agotado todos los domicilios que se tienen registrados, sin que hubiera sido posible localizarlo a usted, ignorándose donde se encuentra, por lo que se ordenó notificarle por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, el inicio del procedimiento de separación **Q/115/SEP/075/2021** en su contra, tramitado por el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera a través del Abogado Designado para tal efecto por el Titular de dicho Centro; originado de la queja **FGR/AIC/PFM/OT/0465/2021** de 14 de diciembre de 2021 del entonces Suplente para el Despacho y Resolución de los Asuntos Asignados a la Policía Federal Ministerial, hoy Titular de la Policía Federal Ministerial, por el incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracción **II** de los **Lineamientos L/003/19**, por haberse ausentado de su servicio sin causa justificada del 08 de julio de 2020 al 31 de octubre de 2021. En tal virtud, se le cita a comparecer el 06 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas ante el Abogado Designado, en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Servicio de Carrera, sito en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para hacer efectiva su garantía de audiencia manifestando lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y formule alegatos con relación a la imputación en su contra; pudiendo acompañarse de abogado que lo asista. Se le apercibe que, de no comparecer sin justa causa se llevará a cabo la audiencia sin su presencia y precluirá su derecho para aportar pruebas y formular alegatos, con fundamento en el artículo **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en el área de Abogados Designados en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos **316** y **318** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Queda a su disposición el procedimiento de mérito en el área de Abogados Designados para que se imponga de autos en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos **21**, párrafos noveno y décimo, inciso **a)** y **123**, apartado **B**, fracción **XIII** de la Constitución; **14**, fracción **XI** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2018; **SEGUNDO** y **SEGUNDO TRANSITORIO**, fracción **I** del "Acuerdo **A/006/19** por el que se instala el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera", publicado en el DOF el 1 de marzo de 2019; **PRIMERO**, **SEGUNDO**, fracciones **XIV** y **XV**, **CUADRAGÉSIMO QUINTO**, **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**, **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, **QUINCUAGÉSIMO CUARTO**, **QUINCUAGÉSIMO QUINTO**, **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**; disposiciones aplicables por los Transitorios **Cuarto**, segundo párrafo y **Sexto** del "DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abrogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales", publicado en el DOF el 20 de mayo de 2021; y, Transitorio **Quinto**, párrafos primero y segundo del "Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República" publicado en el DOF el 19 de junio de 2023; así como, el numeral **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el oficio **FGR/CFSPC/606/2021** de 22 de diciembre de 2021.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023.  
Coordinador de Proyectos "A" en la Dirección  
General del Servicio de Carrera. Abogado Designado.

**Lcdo. Guillermo Israel Azcaray Méndez**

Rúbrica.

(R.- 540385)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000461/2022**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Blindado Tipo SUV, Marca Jeep, Modelo Grand Cherokee, Color Gris, Placas de Circulación SVC-024-B del Estado de Sinaloa, Serie 1C4RJFBT6LC264941, Año 2020, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000180/2019**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **5 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Nissan TIIDA, Color Negro, Placas de Circulación PXW-46-80, del Estado de Morelos, Número de Serie 3N1BC1AD2CK297246, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000246/2020**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Camión de Carga, Cuenta Con Plataformas de Redilas de la Marca HINO, Línea 500, Serie 1018, Modelo 2014, Color Blanco, Placas De Circulación UF-60- 614 del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular 3HJFC6JG0ESS12490. por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000553/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 195 del Código Penal Federal en la cual el **29 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo Tipo Sedan, Marca Nissan, Modelo Sentra, Color Gris, Placas de Circulación VMZ-445-A del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular 3N1CB51D26L560977, Modelo 2008, propiedad De Porfirio Bonilla Aguirre, b) Vehículo Tipo Suv, Marca Renault, Modelo Duster, Color Gris, Placas de Circulación VLT-370-B del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular 9FBHS2FF1HM535415, Modelo 2017. Propiedad de Miriam De La Mercedes Arias Garcia por ser considerado **producto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000976/2017**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 198 del Código Penal Federal, en la cual el **9 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Ubicado en la acera sur de la Calle Juan José Ríos Numero 919 Poniente, entre las Calle Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria de la Colonia Jorge Almada, de Culiacán, Sinaloa, y tiene una Ubicación Geográfica Central de 24°48'01.6" Latitud Norte y 107°24'12.0" Longitud Oeste, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000165/2017**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 198 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Ubicado en Calle Poniente Tres, esquina con Cinco Sur de la Localidad El Limón de los Ramos, Sindicatura del Tamarindo, Culiacán, Sinaloa, Coordenadas Geográficas 24° 54' 35.0" Latitud Norte y 107° 31' 24.3" Longitud Oeste, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000083/2016**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **8 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Toyota, Línea Sienna, Tipo Vagoneta, Color Arena, Modelo 2013, Numero de Serie 5TDDK3DC4DS326038, Placas de Circulación 385-ZGB, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001063/2022**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos y sancionados en Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Noventa Billetes de la denominación de \$500 Pesos Moneda Nacional, dando la cantidad d \$45,0000 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) por ser considerados, **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001199/2022**, iniciada por delito de Daños, previsto y sancionado en Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **5 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Honda, Tipo Sedan, Modelo Civic, Color Gris, Placas de Circulación VGH-639-B del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular 19XFC1608LE600372, Modelo 2020, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación

**FED/SIN/GUAM/0000572/2019**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** Vehículo Marca GMC, Tipo Chevrolet Camioneta, Modelo Silverado, Color Rojo, Sin Placas de Circulación, Número de Identificación Vehicular 3GCEK14T76G212747, Modelo 2006, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000976/2017**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 198 Párrafo Tercero del Código Penal Federal, en la cual el **9 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Ubicado en Acera Sur de la calle Juan José Ríos Numero 919 Poniente, entre las Calles Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria de la Colonia Jorge Almada, Culiacán, Sinaloa, y tiene una Ubicación Geográfica Central de 24°48'01.6" Latitud Norte y 107°24'12.0" Longitud Oeste, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000165/2017**, iniciada por delito En Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Localizado en Calle Poniente Tres, Esquina con Cinco Sur, de la Localidad El Limón de los Ramos, Sindicatura del Tamarindo, Culiacán, Sinaloa, Coordenadas Geográficas 24° 54' 35.0" Latitud Norte y 107° 31' 24.3" Longitud Oeste, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001217/2022**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Camioneta Marca Jeep, Modelo Gladiator, Color Negro, Sin Placas de Circulación, Número de Identificación Vehicular 1C6JJTBG0ML511331, Modelo 2021, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000584/2022**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **17 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Razer, Marca Polaris, Línea RZR, Versión Dinamix, Modelo 2019, Color Negro con Azul, Número de Identificación Vehicular 3NSVPL928KG820427, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001258/2022**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, 4x4, con Redilas acopladas en la parte posterior, Modelo Silverado, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, Numero de Identificación Vehicular 1GCEK14077Z623153, con Blindaje Artesanal por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001482/2019**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Suv, Modelo Cherokee, Marca Jeep, Color Negro con Gris, Sin Placas de Circulación, Número de Identificación Vehicular 1J4G258S4XC724045, de Procedencia Extranjera, Modelo 1999, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000009/2015**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 83 Quater Fracción I y II de la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **3 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Pick Up, Doble Cabina. Marca Ford, Color Rojo Línea F-150, Modelo 2013, Placas de Circulación VC6263, del Estado de Sonora, Número de Identificación Vehicular 1FTFW1CF4DKD72384, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; - - - - -  
- - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Sinaloa de con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. - - - - -

Atentamente

Culiacán, Sinaloa a 17 de mayo de 2023.

El encargado de la Delegación de la Fiscalía General

de la República en Sinaloa

**Gonzalo Hernandez Durazo.**

Rúbrica.

(R.- 540376)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Oaxaca**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del auto de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HUA/0000671/2021**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **26 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de una embarcación menor tipo reformeña color azul marino exterior e interior, con dos motores fuera de Borda de 250 HP, marca Yamaha (motor de babor con número de serie 6CH1004296, MFG DATE: 08/2019, Motor de estribo número de serie 6CG1020644, MFG DATE 07/2019), con 2 bombas de achique, 2 filtros con su línea de combustible, 1 compas magnético, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0000961/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto en la fracción III y sancionado en el art. 159, con la agravante del art. 160 fracciones I y II, de la Ley de Migración, en la cual el **30 de junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Dodge tipo camioneta, modelo RAM 4000, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación Vehicular 3D6WN56D58G151095, corresponde a un Vehículo de origen Nacional, año modelo 2008 y un radio de comunicación con las leyendas "KENWOOD" Y "TK-7302H", por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** **FED/OAX/HUA/0001297/2017**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **03 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de UNA EMBARCACIÓN TIPO GO-FAST, COLOR AZUL, CON DOS MOTORES DE 250 HP CADA UNO, AMBOS DE LA MARCA YAMAHA, CON NÚMEROS DE SERIE ILEGIBLES. por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** **FED/OAX/HUA/0000731/2022**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **05 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de UNA EMBARCACIÓN MENOR TIPO GO FAST COLOR AZUL MARINO DE NOMBRE "HANDARES" DE 9.10MTS Y 2.4 METROS APROXIMADAMENTE DE ESLORA Y MANGA CON 02 MOTORES FUERA DE BORDA DE 250 HP CADA UNO. por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** **FED/OAX/HUA/0001781/2022**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **05 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de UNA EMBARCACIÓN COLOR GRIS, SIN MATRÍCULA, NI LEYENDA ALGUNA, CON SISTEMA DE CONTROL DE VOLANTE CON TRES MOTORES EN COLOR GRIS CON LA LEYENDA "YAMAHA V8 350 HP". por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** **FED/OAX/HUA/00002114/2022**, iniciada por el delito de DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA DE PARTICULARES, previsto en el ART. 180 del Código Penal Federal., en la cual el **01 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de UNA EMBARCACIÓN MENOR TIPO ARGOS COLOR AZUL, CON FIBRA DE VIDRIO, SIN MATRICULA NI LEYENDA ALGUNA, CON SISTEMA DE MOTOR DE VOLANTE CON UN MOTOR FUERA DE BORDA EN COLOR GRIS CON LA LEYENDA YAMAHA 250 VG 4.2L. por ser considerados como **instrumento** del delito investigado; **7.-** **FED/OAX/MR/0000244/2023**, iniciada por el delito

Violación a la Ley de Migración en su hipótesis de a quien transporte por el territorio Nacional con el objeto de obtener de manera directa o indirecta un lucro a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **22 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de una embarcación menor tipo IMEMSA, color exterior blanco, color interior azul cielo, marca INMEMSA, modelo no cuenta, número de serie no cuenta, capacidad de carga 1 Tonelada Aproximadamente, eslora 7.60 metros, manga 1.80 metros, puntal 0.65 metros, gobierno popero, con un motor fuera de borda, marca yamaha, 75 HP, de gasolina (mezclada), motor con número de serie 692-1068583 por ser considera como **instrumento** del delito investigado -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados de la Delegación Estatal Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de mayo de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Oaxaca

**Lic. Jaime Porfirio García Belio**

Rúbrica.

(R.- 540377)

**CFE Generación II EPS**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDGENII23-01**

CFE GENERACIÓN II EPS a través del Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **11 de septiembre de 2023**, en la Licitación Pública No. LPDGENII23-01 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

| <b>Lote Núm.</b> | <b>Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Valor mínimo para venta (sin IVA)</b> | <b>Depósito en garantía</b>       |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------|
| 1 al 12          | 1,470,966.06 kilogramos y 34,100 litros de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: aceite quemado proveniente de transformador y/o turbina, acero inoxidable 430, acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería), acumuladores, aluminio, balastra, bronce, cable cobre concéntrico, cable cobre y forro de plástico autosoportado, cobre desnudo, conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres, desecho ferroso (de primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado, vehicular), leña común, llantas: b) segmentadas y/o no renovables, madera creosotada, madera de empaque, madera proveniente de tarimas, papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos, plástico, plástico acrílico, polipropileno, rebaba de acero tipo listón y granel, transformadores de distribución y potencia sin aceite, así como vidrio pedacería. | \$15,353,822.31<br>Pesos Mexicanos       | \$1,535,382.26<br>Pesos Mexicanos |

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyas cantidades se detallan en el “**ANEXO 1**” y los domicilios en el “**ANEXO 2**” de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **14 de agosto al 28 de agosto de 2023**, en días hábiles, consultando la página: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta número **1428845** o a la cuenta **CLABE 012914002014288453 de BBVA BANCOMER**, a nombre de CFE Generación II EPS, solicitando la referencia bancaria para el pago de las Bases a la Oficina Regional de Caja de CFE Generación II EPS en el teléfono **3336796117** o por correo electrónico a [nancy.villarreal@cfe.mx](mailto:nancy.villarreal@cfe.mx), en horario de **9:00 a 15:00 horas**, una vez efectuado el pago enviar copia legible del comprobante de pago a la Oficina Regional de Enajenación de Bienes No Útiles, al correo electrónico: [victor.jimenez@cfe.mx](mailto:victor.jimenez@cfe.mx), con copia al correo [noel.sanchez@cfe.mx](mailto:noel.sanchez@cfe.mx), agregando al mismo, los siguientes datos del comprador: Nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte), si es persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o acta constitutiva de la empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a un mes, confirmando su recepción al teléfono **3336796110**, en horario de **9:00 a 15:00 horas**, en días hábiles, en el entendido de que el ingreso por el pago de las Bases deberá ser confirmado por la Oficina Regional de Caja al teléfono: **3336796117** y al correo electrónico: [nancy.villarreal@cfe.mx](mailto:nancy.villarreal@cfe.mx), de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúa el pago de las Bases fuera del periodo mencionado, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. Las facturas por el pago de Bases serán emitidas por la Oficina Regional de Caja y enviadas al correo electrónico en el que se recibió el comprobante de pago.

**Las personas que hayan adquirido las Bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 14 de agosto al 28 de agosto de 2023** en días hábiles, en horario de **9:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **11 de septiembre de 2023**, en horario de **9:00 a 10:00 horas**, en el Salón Ing. Salvador Cisneros Chávez “Aula Magna”, ubicado en Calle Gabriele D’Annunzio No. 5001, Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE GENERACIÓN II EPS, por el importe establecido para cada uno de los Lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se celebrará el día **11 de septiembre de 2023**, a las **10:30 horas** o al término de la verificación de documentos, en el Salón Ing. Salvador Cisneros Chávez “Aula Magna”, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **11 de septiembre de 2023**, al término del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan.

El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de **180 días naturales** posteriores a la fecha de la firma del contrato correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la presente Licitación Pública.

Atentamente

Zapopan, Jal. 14 de agosto de 2023.

Encargado de Departamento Regional de Abastecimientos y O.P.

CFE Generación II EPS

**Arq. Noel Sánchez Flores**

Rúbrica.

(R.- 540393)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/176/04/2023, DGSUB"A"/A.2/204/05/2023**  
**y DGSUB"A"/A.2/244/06/2023**  
**EDICTO**

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas números **DGSUB"A"/A.2/176/04/2023**, **DGSUB"A"/A.2/204/05/2023** y **DGSUB"A"/A.2/244/06/2023**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señalan como presuntos responsables al **C. SERGIO TAPIA MEDINA**, y a las personas morales denominadas **"COORDINADORA NACIONAL DE LAS FUNDACIONES PRODUCE, A.C."**, **"AGROPRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DEL GOCEM, S.P.R. DE R.L."** y **"BERRYLAND, S.A.P.I. DE C.V."**, por las probables faltas administrativas consistentes en **Desvío de Recursos Públicos y Abuso de Funciones**, según corresponda; con fechas once y doce de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los presuntos responsables por edictos a dichos procedimientos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente o a través de su representante legal, según corresponda, a la respectiva Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:

| Presunto Responsable                                          | Procedimiento            | Día                                      | Hora                               |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| SERGIO TAPIA MEDINA                                           | DGSUB"A"/A.2/176/04/2023 | Cuatro de octubre de dos mil veintitrés. | Diez horas con cero minutos.       |
|                                                               | DGSUB"A"/A.2/204/05/2023 | Cuatro de octubre de dos mil veintitrés. | Diecisiete horas con cero minutos. |
|                                                               | DGSUB"A"/A.2/244/06/2023 | Cuatro de octubre de dos mil veintitrés. | Trece horas con cero minutos.      |
| COORDINADORA NACIONAL DE LAS FUNDACIONES PRODUCE, A.C.        | DGSUB"A"/A.2/176/04/2023 | Cuatro de octubre de dos mil veintitrés. | Once horas con cero minutos.       |
|                                                               | DGSUB"A"/A.2/204/05/2023 | Cuatro de octubre de dos mil veintitrés. | Dieciocho horas con cero minutos.  |
| AGROPRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DEL GOCEM, S.P.R. DE R.L. | DGSUB"A"/A.2/176/04/2023 | Cuatro de octubre de dos mil veintitrés. | Doce horas con cero minutos.       |
| BERRYLAND, S.A.P.I. DE C.V.                                   | DGSUB"A"/A.2/176/04/2023 | Cuatro de octubre de dos mil veintitrés. | Catorce horas con cero minutos.    |

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen, de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o por medio de su representante legal, según corresponda, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio; Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 305 Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 539607)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**EDICTO**

CC. Representantes de los núcleos agrarios: Felipe Carrillo Puerto, La Providencia, Chiná y Pich, en el municipio de Champotón; Chencoh y Cancabchén, en el municipio de Hopelchén, y El Centenario en el municipio de Escárcega y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Balam Kin, localizado en los municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en el estado de Campeche.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de julio de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, el sitio conocido como Balam Kin, ubicado en los municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en el estado de Campeche, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

**Categoría:** Área de Protección de Flora y Fauna.

**Razones que justifican el régimen de protección:** Conservar ecosistemas como selva baja caducifolia, selva baja subcaducifolia, selva baja espinosa subperennifolia, selva alta o mediana subcaducifolia, y selva alta o mediana subperennifolia, en los que habitan 613 especies de flora y fauna, de las cuales 45 son endémicas de México o de la Provincia Biótica Península de Yucatán y 68 están en alguna categoría de riesgo; y que forman parte de uno de los sistemas ecológicos de mayor importancia a nivel global, ya que comprende parte del macizo continuo de bosque tropical húmedo y subhúmedo más extenso de Mesoamérica y el segundo macizo tropical más grande de América, después de la Selva Amazónica.

Preservar el dormitorio de zopilote rey (*Sarcoramphus papa*), uno de los sitios de percha más grandes en el país para esta especie prioritaria para la conservación, y la presencia de las selvas mejor conservadas de México de guayacán (*Guaicum sanctum*) y despeinada (*Beaucarnea plicabilis*), únicas en el mundo por el lento desarrollo de sus árboles, lo que hace que sean ecosistemas muy sensibles a la extracción e incendios.

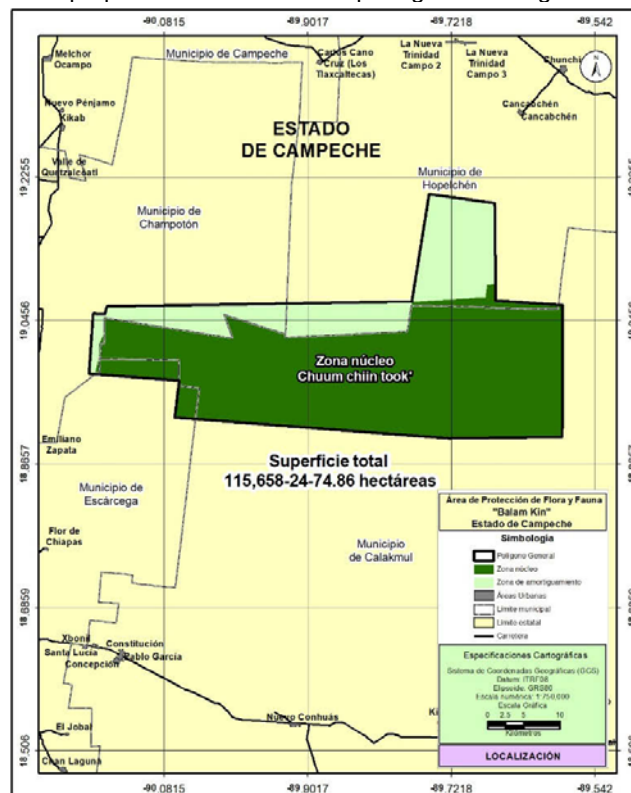
**Superficie:** 115,658-24-74.86 hectáreas (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS, VEINTICUATRO ÁREAS, SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS).

**Ubicación:** Municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en el estado de Campeche.

**Localización:** El polígono de la propuesta del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas con una proyección en coordenadas geográficas, Datum ITRF08:

|                | Mínima       | Máxima       |
|----------------|--------------|--------------|
| Longitud Oeste | 89°34'57.8"  | 90°10'32.2"  |
| Latitud Norte  | 18°53'51.54" | 19°12'16.97" |

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, Piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur sin número, Planta Alta Lote 1, Supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Campeche, ubicada en Calle República del Salvador Número 85, entre Calle Querétaro y Calle Coahuila, Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, municipio de San Francisco de Campeche, en el estado de Campeche, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

**Humberto Adán Peña Fuentes**

Rúbrica.

**(R.- 540500)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**EDICTO**

CC. Representantes de núcleos agrarios: Xbonil, Constitución, Conhuas, Concepción, Kilómetro 120, Emiliano Zapata, Pustunich, Hecelchakán, Bolonchenticul, Hopelchén, N.C.P.E. Pablo García y Puebla de Morelia, en el municipio de Calakmul; N.C.P.A. Justicia Social, La Libertad, Haro, Luna, Silvutuc, N.C.P.E. Altamira de Zináparo, NCPE Zona Chiclera Las Maravillas y El Centenario, en el municipio de Escárcega y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Balam Kú, localizado en los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria en el estado de Campeche.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de julio de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, el sitio conocido como Balam Kú, ubicado en los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en el estado de Campeche, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

**Categoría:** Reserva de la Biosfera.

**Razones que justifican el régimen de protección:** Conservar ecosistemas como selva alta o mediana subperennifolia, selva baja espinosa subperennifolia, selva baja caducifolia, selva alta o mediana subcaducifolia, selva baja subcaducifolia, tular y selva alta perennifolia, en los que habitan al menos 1,759 especies nativas, de las cuales 108 son endémicas de México o de la Provincia Biótica Península de Yucatán y 144 están en alguna categoría de riesgo; así como la región Balam Kú que forma parte de uno de los sistemas ecológicos de mayor importancia a nivel global, ya que comprende parte del macizo continuo de bosque tropical húmedo y subhúmedo más extenso de Mesoamérica y el segundo macizo tropical más grande de América, después de la Selva Amazónica.

Preservar fenómenos relevantes como el dormidero de zopilote rey (*Sarcoramphus papa*), uno de los sitios de percha más grandes en el país para esta especie prioritaria para la conservación y la cueva conocida como “El Volcán de los murciélagos”, cavidad que alberga aproximadamente tres millones de murciélagos, en su mayoría insectívoros, que consumen 30 toneladas de insectos cada noche, por lo que son un controlador biológico, y los cuerpos de agua como La Rigueña, la cual está conformada por una serie de pozas naturales que en la temporada de lluvias sobrepasan su nivel promedio y se unen formando un río de aproximados seis kilómetros de largo, así como las lagunas El Teniente y Xbonil, y un gran número de aguadas temporales de la zona que abastecen de agua a la fauna, aquellas que son inducidas tienen su origen desde la cultura maya en la península, por lo que se consideran patrimonio biocultural mexicano.

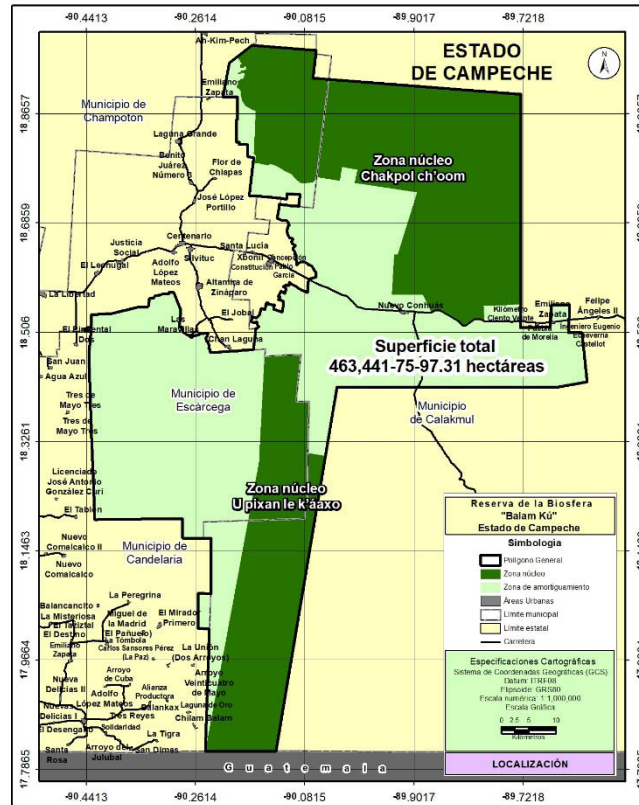
**Superficie:** 463,441-75-97.31 hectáreas (CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS, NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UNA CENTIÁREAS).

**Ubicación:** municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en el estado de Campeche.

**Localización:** El polígono de la propuesta del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas con un sistema de coordenadas geográficas, Datum ITRF08:

|                | Mínima       | Máxima       |
|----------------|--------------|--------------|
| Longitud Oeste | 89°37'0.63   | 90°27'19.3"  |
| Latitud Norte  | 17°48'56.55" | 18°58'42.74" |

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Reserva de la Biosfera, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, Piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur sin número, Planta Alta Lote 1, Supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Campeche, ubicada en Calle República del Salvador Número 85, entre Calle Querétaro y Calle Coahuila, Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, municipio de San Francisco de Campeche, en el estado de Campeche, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

**Humberto Adán Peña Fuentes**

Rúbrica.

(R.- 540494)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**EDICTO**

CC. Representantes de los núcleos agrarios: Misicab, Netzahualcóyotl, Multe, Zacatonal, El Limón, Reforma, El Último Esfuerzo, El Naranjito, El Capulín, San Miguel Zacaola, Lombardo Toledano y Carlos Pellicer Cámara, en el municipio de Balancán; La Última Lucha, Benito Juárez, Nueva Esperanza, Bellavista, N.C.P.A. Francisco I. Madero y N.C.P.A. Miguel Hidalgo, en el municipio de Tenosique y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en la región denominada Wanha', localizada en los municipios de Balancán y Tenosique, en el estado de Tabasco.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la región denominada Wanha', ubicada en los municipios de Balancán y Tenosique, en el estado de Tabasco, misma que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

**Categoría:** Reserva de la Biosfera.

**Razones que justifican el régimen de protección:** Conservar ecosistemas como vegetación hidrófila, selva alta o mediana subperennifolia, selva alta perennifolia y manglar, en los que habitan 892 especies nativas, de las cuales 20 son endémicas de México y 102 se encuentran en alguna categoría de riesgo; así como ecosistemas considerados como relictos, en los que se distribuyen especies de afinidad costera y marina que habitan a una distancia entre 115 y 170 km del mar, como los manglares interiores que representan una comunidad única en el mundo, y represas de toba, estructuras órgano-sedimentarias formadas por depósitos de carbonato de calcio y cianobacterias que conforman microbialitos que se extienden en el registro fósil desde hace al menos 3,500 millones de años.

Preservar sitios de importancia biocultural como evidencia de la presencia de la cultura maya en la región, entre los que destacan el yacimiento arqueológico Aguada Fénix, construcción monumental datada hace más de 3 mil años, los sitios arqueológicos San Claudio, Santa Elena y Moral Reforma, este último uno de los atractivos turísticos más importantes en la zona; así como los sitios Cascadas de Reforma, cuyas caídas de agua y paisajes de selvas y vegetación hidrófila bien conservada lo hacen un importante destino vacacional y El Santuario de las Garzas, lugar de alimentación, descanso, reproducción y crianza de aves residentes y migratorias de diversas especies, sitios considerados atractivos turísticos que resaltan por su belleza escénica y su valor ecológico.

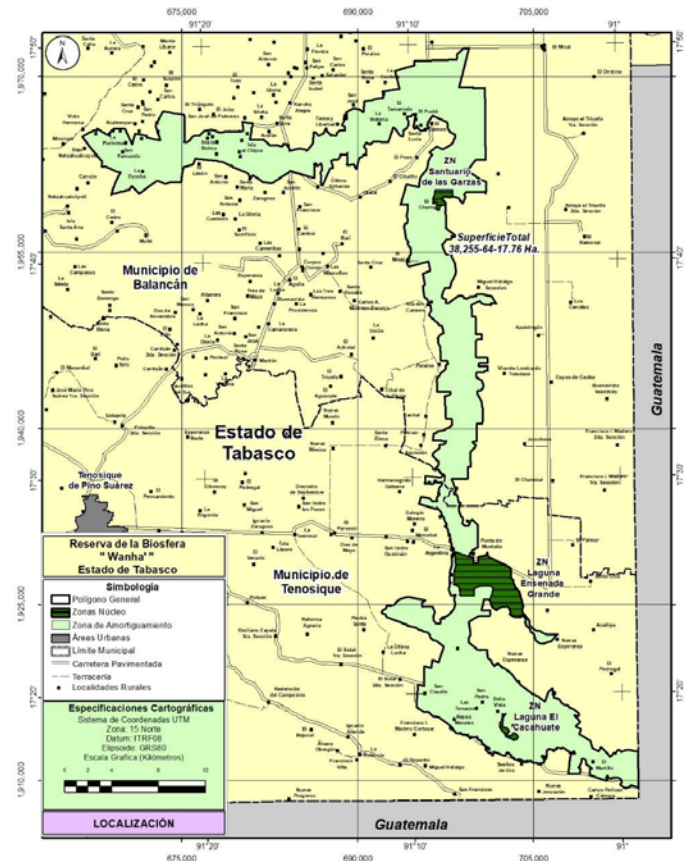
**Superficie:** 38,255-64-17.76 hectáreas (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS, SESENTA Y CUATRO ÁREAS, DIECISIETE PUNTO SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS).

**Ubicación:** Municipios de Balancán y Tenosique, en el estado de Tabasco.

**Localización:** El polígono de la propuesta del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas con una proyección UTM, zona 15 Norte, con un Datum ITRF08:

|               | Y            | X          |
|---------------|--------------|------------|
| <b>Máxima</b> | 1,972,415.88 | 713,982.68 |
| <b>Mínima</b> | 1,909,329.10 | 666,469.85 |

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Reserva de la Biosfera, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 1500, Colonia Ferrocarrilera, Código Postal 91120, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; en la oficina de la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Cañón del Usumacinta ubicada en Calle 26 Número 187, entre las Calles Gapaque y Pucté, Colonia Luis Gómez Zepeda, Código Postal 86901, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Tabasco, ubicada en Avenida Paseo de la Sierra Número 613, Colonia Reforma, Código Postal 86080, Villahermosa, Tabasco, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

**Humberto Adán Peña Fuentes**

Rúbrica.

(R.- 540503)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**EDICTO**

CC. Representantes de los núcleos agrarios: Xbonil, Conhuas, Concepción, Kilometro 120, Emiliano Zapata, Puebla de Morelia, N.C.P.E. Gral. Felipe Ángeles, Ing. Eugenio Echeverría Castellot No.1, El Chichonal, N.C.P.E. Valentín Gómez Farias, N.C.P.E. Ing. Ricardo Payró Jene, Ing. Eugenio Echeverría Castellot No. 2, La Lucha, N.C.P.E. Narciso Mendoza, Gral. Álvaro Obregón, Ley de Fomento Agropecuario, El Refugio, Nuevo Becal, Dos Naciones, José Ma. Morelos y P. No.2 (El Cibalito), N.C.P.E. Arroyo Negro, N.C.P.E. Justo Sierra Méndez, 11 de Mayo, N.C.P.E. Cristóbal Colón, N.C.P.E. Centauro del Norte, Guadalupe, Los Niños Héroes, Flores Magón, N.C.P.E. Dos Lagunas, Pustunich, Yohaltun Bolonchenticul, Hopelchen y Los Tambores de Emiliano Zapata, en el municipio de Calakmul; Chun Ek, Xkanha, Pachuitz, Cancabchen y Miguel Alemán, en el municipio de Hopelchén, y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos ubicados en la Reserva de la Biosfera Calakmul, localizada en los municipios de Champotón y Hopelchén, en el estado de Campeche.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de julio de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopelchem, Camp., publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 23 y 26 de mayo de 1989.

Con la propuesta de modificación del referido Decreto se realizan ajustes respecto a la zonificación de la Reserva de la Biosfera Calakmul, para que las superficies con destinos y usos de aprovechamiento, además de áreas perturbadas, que se encuentran actualmente dentro de las zonas núcleo, se establezcan como zona de amortiguamiento; establecer los vértices que delimitan el límite sur del área natural protegida conforme a Línea Divisoria Terrestre Internacional México-Guatemala, e incorporar áreas expropiadas colindantes a la referida Reserva de la Biosfera que incrementen la conectividad entre la porción norte y la porción sur.

El área natural protegida posee las características que se citan a continuación para su identificación:

**Categoría:** Reserva de la Biosfera.

**Razones que justifican el régimen de protección:** Conservar ecosistemas caracterizados por su gran diversidad, riqueza y fragilidad como son: selva alta, mediana y baja subperennifolia y la vegetación hidrófita de akalchés y aguadas, alberga especies consideradas endémicas, y en alguna categoría de riesgo que son necesario proteger, tales como: ocelote, jaguar, jaguarundi, tigrillo, monos aullador y araña, tapir, temazate, oso hormiguero, grisón, hocofaisán, pavo ocelado y loro mejillas amarillas; a su vez, están representadas especies maderables, como guayacán, caoba y cedro; especies que producen tinte como el palo tinto, mora y corozo; especies industriales como chico zapote y el hule; especies forrajeras, como ramón, y especies frutales, como zapote negro, nanche, mamey, siricote, xanixté y guaya cuyo material genético constituye un patrimonio nacional.

Dentro de los terrenos que forman parte de la Reserva de la Biosfera Calakmul se encuentra la Antigua Ciudad Maya y Bosques Tropicales Protegidos de Calakmul, Campeche, sitio reconocido por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, los cuales tienen bienes naturales como bosques con su actual estructura y composición florística, los cuales son la extraordinaria prueba de la larga interacción entre el hombre y la naturaleza, resultado de los mil años de las antiguas prácticas agrícolas y forestales de los mayas, entrelazando los procesos de selección humana y la regeneración natural del sistema.

Las principales asociaciones vegetales en la Reserva de la Biosfera Calakmul representan el hábitat para 3,047 especies e infraespecies de las cuales, 197 especies e infraespecies son endémicas de México; además 209 se encuentran en alguna categoría de riesgo.

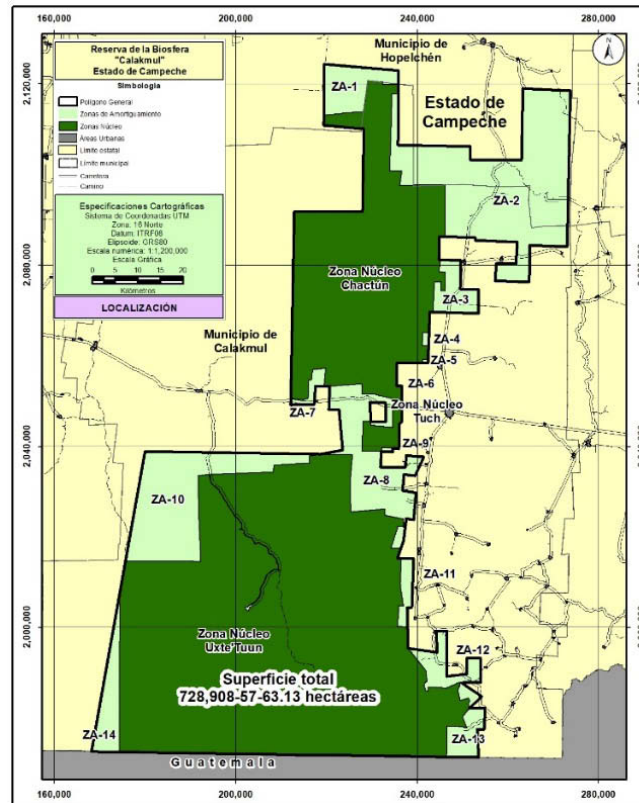
**Superficie:** 728,908.57-63.13 hectáreas (SETECIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS Y OCHO HECTÁREAS, CINCUENTA Y SIETE ÁREAS, SESENTA Y TRES PUNTO TRECE CENTIÁREAS).

**Ubicación:** Municipios Hopelchén y Calakmul, en el estado de Campeche.

**Localización:** El polígono de la propuesta de modificación del área natural protegida, se localiza en las siguientes coordenadas extremas con una proyección UTM, zona 16 Norte, con un Datum ITRF08:

|               | <b>Longitud Oeste</b> | <b>Latitud Norte</b> |
|---------------|-----------------------|----------------------|
| <b>Máxima</b> | 90°07'45.49804"       | 19°11'34.28746"      |
| <b>Mínima</b> | 89°09'04.14624"       | 17°48'55.83934"      |

El plano de ubicación del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el área natural protegida, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar la modificación del decreto del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Reserva de la Biosfera, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, Piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur Sin número, Planta Alta Lote 1, Supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo; en la oficina de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Calakmul, ubicada en Calle Puerto Rico Sin número, Colonia Fundadores, Villa Xpujil, Código Postal 24640, municipio de Calakmul, en el estado de Campeche y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Campeche, ubicada en Calle República del Salvador Número 85, entre Calle Querétaro y Calle Coahuila, Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, Municipio de San Francisco de Campeche, en el estado de Campeche, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

**Humberto Adán Peña Fuentes**

Rúbrica.

(R.- 540508)